



MENDOZA, 25 JUN. 2019

VISTO:

La Nota CUY:0042872/2017, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación educativa, académica, científica y técnica en los distintos aspectos que resulten de interés para ambas instituciones y contribuyan al cumplimiento de sus respectivas misiones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 2638/2017 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 13 de diciembre de 2017,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA (SEDRONAR) de la Presidencia de la Nación, el cual tiene por objeto establecer vínculos de cooperación educativa, académica, científica y técnica en los distintos aspectos que resulten de interés para ambas instituciones y contribuyan al cumplimiento de sus respectivas misiones, cuyo texto obra en el Anexo I que, con CUATRO (4) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 373

CONVENIO-CS
Pp_Conv.Marco-SEDRONAR



ANEXO I

-1-



**CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS
INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA
(SEDRONAR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

Entre la **SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA** de la **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el Señor Secretario, **Roberto Esteban MORO**, D.N.I. N° 16.820.455, con domicilio en la calle Sarmiento N° 546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante SEDRONAR, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, representado en este acto por el Rector Sr. Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**, D.N.I. N° 10.041.283, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en adelante LA UNIVERSIDAD, conjuntamente denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio.

CONSIDERANDO

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS de la NACIÓN ARGENTINA, es el organismo responsable de elaborar políticas y planificar estrategias nacionales para la prevención y capacitación sobre el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, velando por el cumplimiento de la legislación nacional e internacional sobre la materia.

Que la Dirección Nacional de Prevención en Materia de Drogas tiene como responsabilidad primaria asistir en el diseño, implementación y monitoreo del desarrollo de políticas preventivas en materia del consumo problemático de drogas, en articulación con organismos nacionales, provinciales, municipales, regionales e internacionales y de la sociedad civil, contribuyendo a la salud integral y la inclusión social de la población y busca desplegar acciones tendientes a promover la actualización constante y la formación científica y profesional en todos los ámbitos y de todos los actores intervinientes de forma directa o indirecta en iniciativas preventivas en todo el territorio nacional.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO es una institución autónoma, autárquica y cogobernada cuya actividad se orienta al esclarecimiento de los grandes problemas humanos,



Res. N°

373

ANEXO I

-2-



al desarrollo, a la difusión de la cultura en todas sus formas y a la elevación del nivel ético y estético de la sociedad.

Que es una universidad nacional que ejerce su autonomía y autarquía con responsabilidad social, comprometida con la educación como bien público, gratuito y laico, como derecho humano y como obligación del Estado y desarrolla sus funciones sustantivas con inclusión, pertinencia y excelencia.

Que es una institución que, en el ejercicio integrado de la docencia, la investigación, la vinculación y la extensión, articulando saberes y disciplinas, se involucra con la sociedad en el logro del bien común, en la construcción de ciudadanía y en el desarrollo socialmente justo, ambientalmente sostenible y territorialmente equilibrado en el pueblo argentino, en un contexto de integración regional latinoamericana y caribeña, en el marco de los procesos de internacionalización de la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Cuyo es una institución de educación superior que tiene como misión la construcción de conocimiento, y de ciudadanía y la formación académica, integral y humanista de artistas, científicos, docentes, profesionales, técnico y tecnológicos para una sociedad justa en el marco de los procesos de internacionalización y de integración local, nacional, latinoamericana y caribeña. Genera, desarrolla, transfiere e intercambia conocimientos, prácticas y tecnologías que atiendan a las demandas y necesidades sociales, a las políticas públicas nacionales y regionales y al propio avance científico.

Que asume la educación como bien público, gratuito y laico, como derecho humano y como obligación del Estado y desarrolla políticas con principios de calidad y pertinencia, que fortalecen la inclusión social, la igualdad de oportunidades, la integración en la diversidad y el respeto por las identidades culturales, en el ejercicio pleno de principios y valores democráticos.

Que las PARTES coinciden en la necesidad de consolidar los lazos de cooperación para el fortalecimiento de las actividades en conjunto y el cumplimiento de los principios enunciados en este Convenio, comprometiéndose a cumplir las condiciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene como finalidad establecer vínculos de cooperación educativa, académica, científica y técnica en los distintos aspectos que resulten de interés para ambas instituciones y contribuyan al cumplimiento de sus respectivas misiones. Mediante este marco institucional se podrán implementar actividades conjuntas centradas en



Res. N° 373

ANEXO I

-3-



desarrollar, programar, realizar, implementar, supervisar y evaluar planes, programas y actividades de educación, formación, perfeccionamiento, capacitación, difusión, cooperación y asistencia técnica, así como también desarrollar, analizar, organizar y publicar estudios e investigaciones que tengan como objetivo promover y facilitar la prevención de los consumos problemáticos de drogas. Las actividades conjuntas incluirán el intercambio de información, de publicaciones, el desarrollo de estudios especiales, de acciones de asistencia técnica y la formación de los recursos humanos involucrados en las actividades, como así también la realización de foros de intercambio sobre las líneas de trabajo que se implementen en el marco del presente Convenio.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar la implementación del presente Convenio, serán instrumentados a través de actas complementarias que se considerarán parte integrante del mismo.

Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante actas específicas entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Balseiro e Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos.

TERCERA: Las Actas que las partes decidan realizar, deberán contener los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo, especificaciones presupuestarias de corresponder, la indicación de los responsables de la dirección y la ejecución de los trabajos. Se anexarán al presente Convenio y lo integrarán una vez aprobadas y firmadas por las autoridades superiores que correspondan.

CUARTA: Deberán contemplarse cláusulas particulares de confidencialidad y de resguardo de la propiedad intelectual y el eventual uso y/o difusión que pretenda darse a los resultados parciales y/o definitivos obtenidos a través de la ejecución de las tareas que se programen en virtud del presente Convenio, en los que se preverán las formas y condiciones que regirán en



Res. N° 373

ANEXO I

-4-



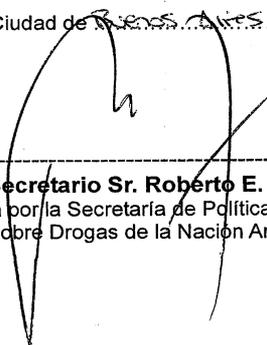
cada caso. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente Convenio.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de (DOS) 2 años, con renovación automática por igual período, entrando en vigencia a partir de la firma del mismo. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral, en cualquier momento, mediante un preaviso por escrito con SESENTA (60) días de anticipación, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en las actas específicas que de él se deriven. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza, sin perjuicio de lo cual las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

SEXTA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio. En su defecto, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro Fuero y/o Jurisdicción, con renuncia a cualquier otro Fuero y/o Jurisdicción.

SÉPTIMA: Para todos los efectos derivados del presente, las PARTES fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de BUENOS AIRES a los 11 días del mes de junio de 2018



Secretario Sr. Roberto E. MORO
Firma por la Secretaría de Políticas Integrales
sobre Drogas de la Nación Argentina



Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Firma por la Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 373